



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **002367** DE 2020.

( **14 MAY 2020** )

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4. del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece los requisitos y criterios para la provisión de empleos vacantes mediante la figura del encargo, mientras se adelanta su provisión por el sistema de mérito y concurso, proceso que es adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que el art. 12 del Decreto Ley 775 de 2005, dispone la excepcionalidad de los encargos y nombramientos provisionales para la provisión de los empleos de las Superintendencias de la Administración Nacional que se encuentren vacantes de forma temporal o definitiva.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional, según las disposiciones de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 o lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que el numeral 5. del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que los Superintendentes podrán efectuar encargos o nombramientos provisionales por estrictas necesidades del servicio, durante el término de ocho (8) meses.

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012, profrenda por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en dicho auto se afirmó que: (...) *dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil está la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley*". (Negrilla fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 *"por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007"* y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que, si bien mediante providencia del 17 de febrero de 2020, el Honorable Consejo de Estado levantó la medida de suspensión provisional referida con anterioridad, a la fecha no

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"*

se cuenta con listas definitivas de elegibles que permitan la provisión de los empleos convocados.

Que el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, código 3132, grado 12 de la planta global de personal de esta Superintendencia, adscrito al Grupo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa, se encuentra vacante en forma temporal por encargo en otro empleo de su titular, señor **JESÚS ANTONIO ROMERO ORTEGA**, identificado con C.C. 11.314.047.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y estableció que no hay funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Talento Humano realizó la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo de la señora **MARIA SUSANA MARTÍNEZ ABRIL**, identificada con C.C. No. 1.016.035.491, quien los cumple a cabalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL**, en el empleo con vacancia temporal a la persona y en la ubicación que se relaciona a continuación, hasta por el término de ocho (8) meses y mientras se mantenga la situación administrativa que da origen a la vacancia, así:

NOMBRES APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
MARIA SUSANA MARTÍNEZ ABRIL	1.016.035.491	TÉCNICO OPERATIVO	3132	12	GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 2.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA SUSANA MARTÍNEZ ABRIL**, a la Secretaria General, a la Subdirectora Administrativa, al Grupo de Gestión Documental, y al Grupo de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** Publicar la presente Resolución en los medios electrónicos institucionales, a fin de permitir el ejercicio del derecho a reclamación de los empleados públicos que ostenten derechos de carrera, si así a bien lo tienen.

La reclamación deberá ser presentada ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y genera efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C., **14 MAY 2020**

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL**  
Superintendente Nacional de Salud